RESOLUCION No. 3920
(15 de octubre de 2024)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC-06-2024, cuyo Objeto es "*MEJORAMIENTO DE PARQUE RECREACIONAL EN EL CORREGIMIENTO EL CUATRO DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE BOLÍVAR*."

El Alcalde del Municipio de Magangué en uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.1.2.1.5. del decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás disposiciones legales y complementarias y,

CONSIDERANDO

- Que el Municipio de Magangué, según lo señalado en los estudios previos adelantados para tal fin, requiere contratar *el "MEJORAMIENTO DE PARQUE RECREACIONAL EN EL CORREGIMIENTO EL CUATRO DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE BOLÍVAR."*

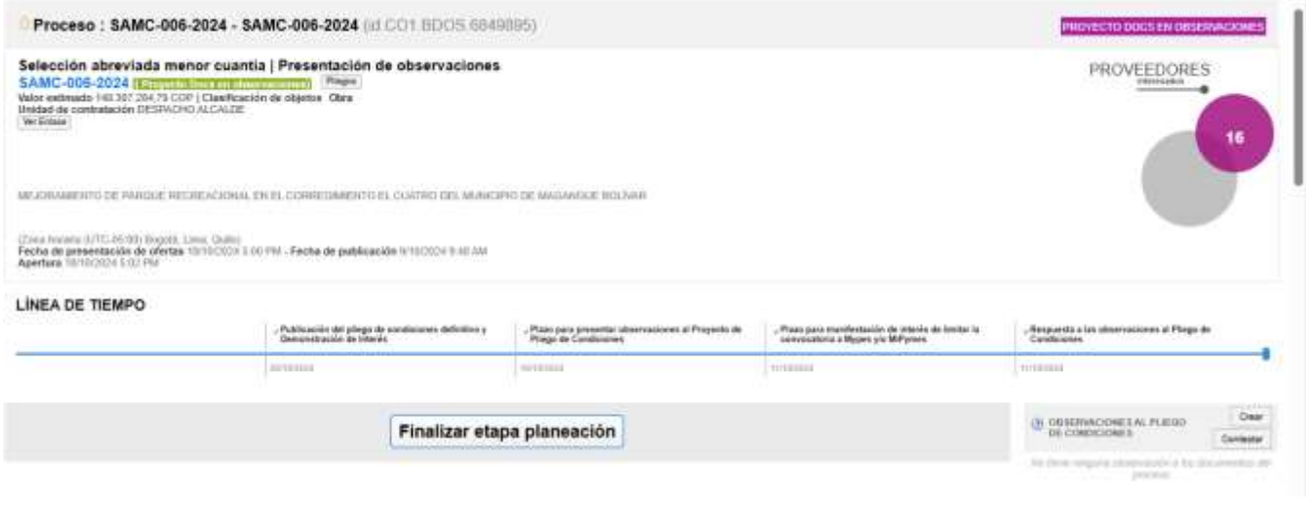
- Que el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1.5. Ordena al jefe de la Entidad o su delegado, dar apertura al proceso de selección que se desarrolle a través de Licitación, Selección Abreviada y Concurso de Merito, mediante un acto administrativo que deberá señalar lo ordenado en esa misma norma.

- Que los fundamentos jurídicos de esta contratación, con el fin de garantizar la eficacia y la transparencia *ordena la apertura del proceso de selección abreviada* ***No. SAMC-06-2024, cuyo Objeto es "MEJORAMIENTO DE PARQUE RECREACIONAL EN EL CORREGIMIENTO EL CUATRO DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE BOLÍVAR.".*** atendiendo el objeto del proceso, y su cuantía, es el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el art. Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Del Decreto reglamentario 1082 de 2015.

- Que el régimen jurídico aplicable es el Estatuto General de Contratación en el cual se incluye entre otras la Ley 1150 de 2007 que introduce medidas para la eficiencia y transparencia de la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, que reglamenta la precitada ley en lo que tiene que ver con las modalidades de selección, publicidad y selección objetiva y la Ley 80 de 1993 artículo segundo, Decreto 1860 de 2021 y demás normas y disposiciones concordantes.

- Que el Municipio cuenta con los recursos suficientes con cargo del certificado de Disponibilidad Presupuestal No.452 del 14 de junio por valor de: CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES TRECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CON SETENTA Y NUEVE MILLONES ($148.307.284.79)

- Que el Municipio de Magangué, en virtud de lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, publicó el día 09 de Octubre del 2024 el proyecto de Pliego de Condiciones y demás documentos del proceso en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co



}

Que dentro del plazo de publicación y apertura del proceso no se presentaron observaciones al pliego de condiciones

Que De acuerdo a lo ordenado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 atendiendo el hecho de que el presupuesto estimado NO sobrepasa 125.000 dólares americanos, se convoca a las Mipymes (micro, pequeña y mediana empresas) colombianas y a las Uniones Temporales o Consorcios integrados únicamente por Mipyme, para que soliciten su interés en participar en el presente proceso, mediante la presentación de una solicitud en tal sentido, con el fin de lograr la limitación de la convocatoria a Mipymes ya sea Departamental o Municipal según el caso.

Que en literal L del pliego de condiciones expresa:

L. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

SIEMPRE Y CUANDO MANIFIESTEN SU INTERÉS POR LO MENOS DOS (2) MIPYME

De acuerdo a lo ordenado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 atendiendo el hecho de que el presupuesto estimado NO sobrepasa 125.000 dólares americanos, se convoca a las Mipymes (micro, pequeña y mediana empresas) colombianas y a las Uniones Temporales o Consorcios integrados únicamente por Mipyme, para que soliciten su interés en participar en el presente proceso, mediante la presentación de una solicitud en tal sentido, con el fin de lograr la limitación de la convocatoria a Mipymes ya sea Departamental o Municipal según el caso.

En aplicación de la ley 905 de 2004, entiéndase por:

1. Pequeña empresa:
a) Planta de personal entre once (11) y cincuenta (50) trabaja-dores, o
b) Activos totales por valor entre quinientos uno (501) y menos de cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes o,
2. Microempresa:
a) Planta de personal no superior a los diez (10) trabajadores o,
b) Activos totales excluida la vivienda por valor inferior a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
3) Mediana empresa

Que en la plataforma de SECOP II, por canal de mensajes del proceso SAMC-006-2024 se recibieron dos solicitudes para limitación a MIPYMES MUNICIPALES.



Todos los mensajes

	Desde	Tipo	Referencia	Asunto
☆	SERVICIOS GENERALES LA CANDELARIA E.A.T	General	CO1.MSG.6974759	ANEXO MANIFESTACION DE INTERES A MYPIMES DEL PROCESO SAMC-006-2024
☆	RICARDO CARCAMO GUERRA	General	CO1.MSG.6974715	MANIFESTACION DE INTERES A MYPIMES

Que una vez verificadas las manifestaciones para limitar a Mipymes recibidas se puede establecer que el presente proceso **ESTARÁ LIMITADO A MIPYMES MUNICIPAL**, toda vez que dentro del plazo establecido en la norma las manifestación de interés para limitarlo a Mipymes, cumplen con la documentación requerida para ostentar dicha calidad de Mipymes y acreditan su domicilio principal en el Municipio de Magangué,

}

del Departamento de Bolívar, por lo tanto, este proceso queda a partir de la fecha **LIMITADO A MIPYMES MUNICIPAL (MAGANGUE BOLIVAR)**, por tener domicilio donde se va a ejecutar el contrato, lo anterior dándole cumplimiento a lo señalado el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021: *"De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato"*.

- Que los pliegos de condiciones, estudios previos y demás documentos relacionados con la presente convocatoria se pueden consultar a través de la página Web del Portal Único de Contratación SECOP II

- Que se requiere nombrar un comité evaluador para la evaluación de las propuestas presentadas en el presente proceso de selección.

- Que el Municipio de Magangué convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de selección según lo estipulado en la Ley 850 de 2003, para lo cual deberán consultar la página web del portal único de contratación.

Por lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la apertura del proceso de selección abreviada No. **SAMC-06-2024**, cuyo objeto es ***es "MEJORAMIENTO DE PARQUE RECREACIONAL EN EL CORREGIMIENTO EL CUATRO DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE BOLÍVAR.".*** con un plazo de ejecución de Cuarenta y cinco (45) días, contados a partir del perfeccionamiento y firma del acta de inicio del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: La modalidad de selección que corresponde es la Selección Abreviada De Menor Cuantía de conformidad con el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el art. 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: El proceso se identificará con el No. **SAMC-06-2024,** y estará sometido en todos sus aspectos a las disposiciones legales y a las que sobre el particular establezcan los pliegos de condiciones.

ARTÍCULO CUARTO: este proceso queda a partir de la fecha **LIMITADO A MIPYMES MUNICIPAL (MAGANGUE BOLIVAR)**

ARTÍCULO QUINTO: Adóptense los pliegos de condiciones que, para el efecto, se encuentran debidamente elaborados.

ARTÍCULO SEXTO: Integrar el Comité Evaluador de las propuestas que se presenten en el proceso de selección, cuya apertura se ordena en esta resolución de acuerdo con las especificaciones y alcances determinados en los pliegos de condiciones que se adopten para garantizar que la selección de los contratistas sea objetiva, este Comité estará integrado por funcionarios y/o Asesores externos según el área de conocimientos de estas funciones y/o profesiones.

ARTÍCULO SEPTIMO: Los integrantes designados para conformar el Comité Asesor Evaluador del Proceso de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-05-2024, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE EQUIPOS DE COMPUTO, PARA LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MAGANGUE BOLIVAR.". son:

EVALUACIÓN TÉCNICA:
Secretario De Planeación Infraestructura y desarrollo económico

EVALUACIÓN JURÍDICA:
Jefe de la Oficina Jurídica

EVALUACIÓN FINANCIERA:
Secretaria de Hacienda Municipal.

O en su defecto a el funcionario que le designen esta función.

}

ARTÍCULO SEPTIMO: Adelantar la presente convocatoria Pública de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones definitivo de este proceso.

ARTÍCULO OCTAVO: Convóquese a las veedurías ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo con la ley para que realicen el control social a este proceso de selección, las cuales podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y poscontractual.

ARTÍCULO NOVENO: Adóptese el cronograma del proceso se encuentra en la plataforma del SECOP II, dentro del proceso de SAMC-006-2024 del municipio de Magangué

ARTICULO DECIMO El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Magangué, Bolívar a los Quince (15) días del mes de octubre de 2024.

_____ORIGINAL FIRMADO_____
PEDRO MANUEL ALI ALI
Alcalde Municipal

}